

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 237

DEYSI GUILLEMINA P. MACHARAY SENSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°: 268

Fecha:

04 NOV. 2020

Callao, 04 NOV. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 038 de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por el Consejo Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tiene la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en el literal b) del artículo 45 que, una de las Funciones Generales del Gobierno Regional, es la "Función Administrativa y Ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038 de fecha 23 de setiembre de 2020, el Consejo Regional del Callao, acordó: Aprobar el Dictamen N° 014-2020-GRC/CR-CAR de fecha 14 de septiembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese con eficacia anticipada la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en diez (10) computadoras HP Prodesk 400 G5 CI5-8500-P/N: 4QP98LT#ABM, Monitor HP N223 de 21.5' LED, 1920X1080 - PN/3ML60AA#ABA, cuyo precio total es de US \$ 10 162.28 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 28/100 DÓLARES AMERICANOS), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica F001- 0002421 de fecha 22 de octubre de 2019, de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L. y el Certificado de Garantía por tres (03) años de fecha 10 de octubre de 2019 de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L., el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y encargando el cumplimiento de dicho Acuerdo del Consejo Regional a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del mencionado Hospital;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que, "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad (...)" ; así mismo en el inciso a), del numeral 6.1.2 de la forma de incorporación, el alta se realiza al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: "a) Aceptación de donación de bienes; (...)" ;

Que, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, define a la Aceptación de donación de bienes



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

como: "6.3.1.1 Definición: La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad"; y el numeral 6.3.1.5, dispone: "Si las entidades donatarias son gobiernos regionales o locales, la aceptación de donación se sujeta a lo estipulado en sus propias normativas";

Que, el órgano competente para la aceptación de la donación es el Consejo Regional, conforme a lo previsto por el Literal g) del artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001, del 14 de enero de 2008, que regula: "(...) pronunciarse sobre la aceptación de donaciones y legados", por lo que dicho órgano ha emitido el Acuerdo del Consejo Regional N° 038 de fecha 23 de setiembre de 2020, que acordó Aceptar la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que las características técnicas de los bienes materia de donación constan en la Factura Electrónica F001- 0002421 de fecha 22 de octubre de 2019, de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L. y el Certificado de Garantía por tres (03) años de fecha 10 de octubre de 2019 de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L., asimismo, mediante Informe N° 305-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de junio de 2020, de la Oficina de Gestión Patrimonial comunica la evaluación efectuada por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, la cual informa de forma favorable sobre la procedencia de la aceptación de donación, el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, en este orden de ideas se advierte la necesidad de emitir el acto administrativo aprobando la donación aceptada por el Consejo Regional del Callao a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 038 de fecha 23 de setiembre de 2020, por lo que, concurriendo las exigencias legales, se emite la presente Resolución Ejecutiva Regional a fin de ejecutar lo dispuesto por el mencionado Acuerdo de Consejo Regional;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21 Inciso d) de la Ley 27867 , Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en diez (10) computadoras HP Prodesk 400 G5 CI5-8500-P/N: 4QP98LT#ABM; Monitor HP N223 de 21.5' LED, 1920X1080 - PN/3ML60AA#ABA, cuyo precio total es de US \$ 10 162.28 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 28/100 DÓLARES AMERICANOS), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica F001- 0002421 y el Certificado de Garantía, documentos que obran en los antecedentes administrativos que sustentan la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la entidad DONANTE es la Universidad Científica del Sur S.A.C y la DONATARIA el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, siendo que los



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
 DEYST GUTIERREZ HUMANEZ MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 268 Fecha: 11 NOV. 2020


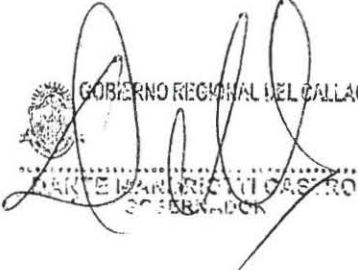
bienes materia de donación serán destinados al uso exclusivo de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión Patrimonial, remitir copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como el correspondiente Informe Técnico a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a lo previsto por el artículo 6.3.1.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional al área usuaria "Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión" así como a la entidad donante Universidad Científica del Sur S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

KARLE MARICANI CASTRO
SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GEYS GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 269 Fecha:

04 NOV. 2020